



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA Nº 31

AÑO: 1999

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 73 del Estatuto de Personal Municipal, el que quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo 73: El personal que encontrándose en ejercicio de sus funciones obtuviera el beneficio de la jubilación ordinaria, ordinaria reducida, por edad avanzada o por invalidez, tendrá derecho a percibir una asignación consistente en un (1) mes de la última retribución percibida por cada cinco (5) años de servicios prestados a la administración municipalidad de Las Varillas, o fracción mayor de tres (3) años.-

Artículo 2º: Comuníquese, archívese, dese al Registro Municipal y publíquese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/05/1999

PROMULGADA POR DECRETO Nº268/99

DE FECHA: 27 / 05 / 1999.-